



CONVENIO No. 002-PS-2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”.

AÑO 2022

COMPARECIENTES:

En la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, intervienen:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, legalmente representado por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta, a quien en adelante se le denominará “**GOBIERNO DE PICHINCHA**”; y, por otra parte;
- b) La Casa de Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, representada legalmente por el Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova, en su calidad de Presidente, a quien se le denominará “**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**”.

Los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan en suscribir el presente instrumento al tenor de las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Oficio Nro. **052-PSN-CCE-2022** de **08 de abril de 2022**, suscrito por el Soc. Fernando Cerón, Presidente de la Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana, dirigido a la Prefecta de Pichincha, manifestó: “... *Como es de su conocimiento, en las últimas semanas de febrero de 2022, la Dirección de Gestión de Cultura y Patrimonio de la Prefectura de Pichincha invitó a la Dirección de Fomento Artístico y Cultural a participar en la programación de actividades culturales en conmemoración por el Bicentenario de la Batalla de Pichincha (...).*

Finalmente, el miércoles 06 de marzo, se reunieron representantes de las direcciones jurídicas de ambas instituciones, de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Cinemateca y Publicaciones para acordar los términos de dicho acuerdo.

En este sentido, reiteramos nuestro compromiso pro formalizar nuestras relaciones de cooperación y consideramos pertinente la firma de un convenio interinstitucional con la Prefectura puesto que ambas instituciones cuentan con capacidades y recursos técnicos complementarios que permitirían la consecución de objetivos comunes en distintas líneas de fomento, difusión y producción cultural... ”. Adjunta nombramiento.

1.2. Con Oficio No. 335-PRF-22 de 18 de abril de 2022, suscrito por la Prefecta de Pichincha y enviado al señor Fernando Cerón, Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana, señala: “...*Al respecto y en relación a la confirmación de su compromiso por formalizar nuestras*



CONVENIO No. 002-PS-2022

relaciones de mutua colaboración a partir de la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional considerando que ambas instituciones contamos con las capacidades y recursos técnicos complementarios para la ejecución de objetivos comunes en el ámbito cultural, me permite manifestar el firme compromiso e interés de la Prefectura de Pichincha por celebrar la suscripción de dicho instrumento..."

1.3. Informe de Factibilidad s/n de fecha 31 de mayo de 2022, para la elaboración del convenio marco de cooperación entre el Gobierno de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, suscrito por la MSc. Lissett Astudillo, Directora Técnica de Apoyo y el Dr. Christian Pino, Director de Gestión de Cultura y Patrimonio del GADPP, donde consta: “**1. ANTECEDENTES:** En las últimas semanas de febrero de 2022, la Dirección de Gestión de Cultura y Patrimonio convocó a una reunión con la Dirección de Fomento Artístico y Cultural para definir una agenda de cooperación con la CCE. La intención fue generar una alienación a la agenda que se ha elaborado en la celebración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha (...) Con oficio OF-335-PRF-22, la Prefecta respondió favorablemente a la comunicación enviada por la CCE: “Al respecto y en relación a la confirmación de su compromiso por formalizar nuestras relaciones de mutua colaboración a partir de la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional considerando que ambas instituciones contamos con las capacidades y recursos técnicos complementarios para la consecución de objetivos comunes en el ámbito cultural, me permite manifestar el firme compromiso e interés de la Prefectura de Pichincha por celebrar la suscripción de dicho instrumento”. **2. FACTIBILIDAD TÉCNICA:** (...) Este convenio permitirá fortalecer la incidencia que tiene la infraestructura de la CCE, tanto de la Sede Nacional como del Núcleo de Pichincha, como una plataforma cultural beneficiaria a la comunidad de trabajadores de la cultura nacional. Siendo parte de la agenda de la Dirección de Gestión Cultura y Patrimonio de la Prefectura y reconociendo a Quito como un centro de intercambio cultural potente, esta vinculación permite una proyección hacia un punto de interés en los circuitos turísticos, artísticos y culturales tanto a nivel nacional como internacional, posibilitando activar diversas economías creativas del sector artístico-cultural.

Finalmente, tras las conversaciones sostenidas entre ambas instituciones, se ha convenido que este acuerdo de cooperación plurianual será de beneficio mutuo puesto que cada institución cuenta con recursos técnicos y financieros complementarios que, de utilizarse en proyectos conjuntos, pueden devenir en acciones de impacto sostenido en la prestación de servicios culturales a la ciudadanía. (...) **3.- FACTIBILIDAD ECONÓMICA:** El presente Convenio por sí solo, no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes (...) **4. CONCLUSIÓN:** Ambas instituciones cuentan con capacidades y recursos técnicos que permitirán la consecución de los objetivos comunes en distintas líneas del fomento, difusión y producción cultural con alcance territorial en toda la provincia de Pichincha, el convenio Marco permitirá fomentar, formular y desarrollar programas proyectos y actividades conjuntas que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de las artes y las culturas considerados de interés mutuo en la jurisdicción provincial de Pichincha. **5. RECOMENDACIÓN:** En virtud de lo señalado se recomienda la celebración de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado y la Casa de la Cultura



CONVENIO No. 002-PS-2022

Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, a fin de consolidar la ejecución de los elementos pertinentes que forman parte del proyecto para realizar dicho convenio...”.

1.4. Mediante **memorando No. 1026-DGCUP-22, de 02 de junio de 2022**, suscrito por el Director de Gestión de Cultura y Patrimonio enviado a la Prefectura, solicita autorización para elaborar el convenio marco de cooperación entre el Gobierno de Pichincha y la Casa Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.

1.5. Mediante **memorando No. 2377-PRF-22 de 07 de junio de 2022**, suscrito por la Dra. Jeanneth Cifuentes, Secretaria Particular de Prefectura, comunica a la Procuraduría Síndica: “*En atención al Memorando -1026-DGCUP-2022, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, autoriza la elaboración del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”...*”.

1.6. El Gobierno Provincial es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

1.7. La Casa de la Cultura es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, se rige por el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Nro. 913 de 30 de diciembre de 2016; su finalidad es la de constituirse en el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Art. 227.- “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;



CONVENIO No. 002-PS-2022

Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”.

Art. 380.- “Serán Responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; (...) 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes; (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales... ”.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Art. 41, literal e), en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Art. 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley... ”



CONVENIO No. 002-PS-2022

2.3. LEY ORGÁNICA DE CULTURA:

Art. 24.- “De su conformación. Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones:

1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural;

- a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;
- b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;
- c) Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; LEY ORGANICA DE CULTURA
- d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y,
- e) Las demás que reciban fondos públicos.

2. Subsistema de las Artes e Innovación.

- a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad;
- b) Las Orquestas Sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza;
- c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual;
- d) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;
- e) Los teatros, salas audiovisuales, espacios de creación y centros culturales que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector;
- f) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y,
- g) Las demás que reciban fondos públicos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley... ”.

Art. 151.- “De su Naturaleza Jurídica. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión



CONVENIO No. 002-PS-2022

tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto”.

Art. 152.- “De su finalidad. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social”.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETIVO:

El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, con la finalidad de fomentar, formular y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas, que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de las artes y las culturas considerados de interés mutuo en la Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. EL GOBIERNO DE PICHINCHA, se obliga a:

- a) Establecer planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de la gestión cultural, la interculturalidad, la investigación, la difusión y el fomento de las artes en beneficio de los cantones, parroquias, barrios y comunidades de la provincia de Pichincha.
- b) Establecer puntos focales para el desarrollo de proyectos específicos que se desprendan de este convenio marco.
- c) Trabajar en agendas conjuntas que permitan el ejercicio y disfrute de los derechos culturales de los habitantes de la provincia de Pichincha a partir de la participación de los elencos musicales, fortalezas operativas y alcance territorial de la Prefectura de Pichincha.



CONVENIO No. 002-PS-2022

4.2. LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, se obliga a:

- a) Establecer planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de la gestión cultural, la interculturalidad, la investigación, la difusión y el fomento de las artes en beneficio de los cantones, parroquias, barrios y comunidades de la provincia de Pichincha.
- b) Establecer puntos focales para el desarrollo de proyectos específicos que se desprendan de este convenio marco.
- c) Trabajar en agendas conjuntas que permitan el ejercicio y disfrute de los derechos culturales de los habitantes de la provincia de Pichincha en los espacios de la Casa de la Cultura del Ecuador.
- d) Brindar asistencia técnica a la Prefectura de Pichincha en el ámbito de la política cultural para la conceptualización y ejecución de acciones en beneficio del fomento, promoción, difusión y circulación de las artes en los territorios de influencia en la Provincia de Pichincha.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Constituir la Comisión Ejecutora de cada Proyecto, integrada con personal de las dos instituciones, en la que mínimamente se conformará con el Administrador del Convenio, el Director del área involucrada en la actividad y un experto de la materia de que se trate. La Comisión únicamente podrá actuar en el marco del convenio o acuerdo específico, el proyecto y programa aprobado por las máximas autoridades.
- b) Establecer, de ser el caso, el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes que correspondan.
- c) Los proyectos y programas que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios o acuerdos específicos.
- d) Difundir y promover entre sus comunidades el objeto convenido en el presente acuerdo y sus ámbitos de gestión.



CONVENIO No. 002-PS-2022

- e) Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los derechos de propiedad intelectual y créditos de co-realización.
- f) Establecer planes operativos, acuerdos, convenios específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulte pertinente, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello. Estos acuerdos pueden derivar en acciones de financiamiento, uso y gestión de espacios de fomento cultural, convocatorias conjuntas y/o inversión en infraestructura.
- g) Contribuir con la disposición de los recursos logísticos, tecnológicos, humanos y de infraestructura de cada Institución para el desarrollo de eventos, actividades y proyectos previamente definidos y planificados.
- h) Coordinar de forma conjunta las estrategias de cooperación con otras instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, relacionamiento con la comunidad, difusión y comunicación de las acciones que deriven de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO:

Por tratarse de un convenio marco no se genera erogación de recursos económicos para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio marco tendrá una duración de **cuatro (4) años**, a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los protocolos, trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente Convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, en cuyo caso podrán utilizar y socializar de acuerdo a sus intereses y, previo acuerdo de las partes, podrá transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.



CONVENIO No. 002-PS-2022

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

8.1. Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la administración, coordinación y supervisión estará a cargo del Director/a de Cultura y Patrimonio y/o su delegado.

8.2. Por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, será el Presidente y/o su delegado.

Las personas designadas serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objeto y las obligaciones que se deriven del presente instrumento legal.

Los Administradores emitirán un informe, respecto a la ejecución del presente convenio; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación, por los compromisos establecidos en el mismo y/o cuando concluya el plazo estipulado.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Sede Nacional Casa de la Cultura “Benjamín Carrión”, por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

En virtud del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro del objeto planteado, los cuales serán suscritos oportunamente por los respectivos representantes legales de las dos instituciones y establecerán las partidas presupuestarias que correspondan, si a ellas hubiera lugar, de conformidad con la disponibilidad de los mismos previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes de cada Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para cualquier notificación por efectos del Convenio, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:



CONVENIO No. 002-PS-2022

*** GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA:**

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante
Teléfono: 02394-6760
Correo electrónico: www.gadpp@pichincha.gob.ec

*** LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”:**

Dirección: Av. 6 de Diciembre N° 16-224 y Patria
Teléfonos-Fax: 2221006 290 2272
Correo electrónico: www.casadelacultura.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene el carácter de marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios específicos que serán suscritos por las partes en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

- a) Por cumplimiento del objeto.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- e) Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes, cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).



CONVENIO No. 002-PS-2022

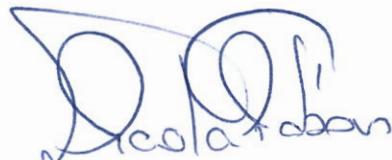
- ✓ Oficio Nro. 052-PSN-CCCE-2022 de 08 de abril de 2021, suscrito por el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Cultura y Patrimonio, informe de factibilidad, autorización de la máxima autoridad MEM-2377-PRF-22 de 07 de junio de 2022, y demás documentos que se mencionan en los Antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

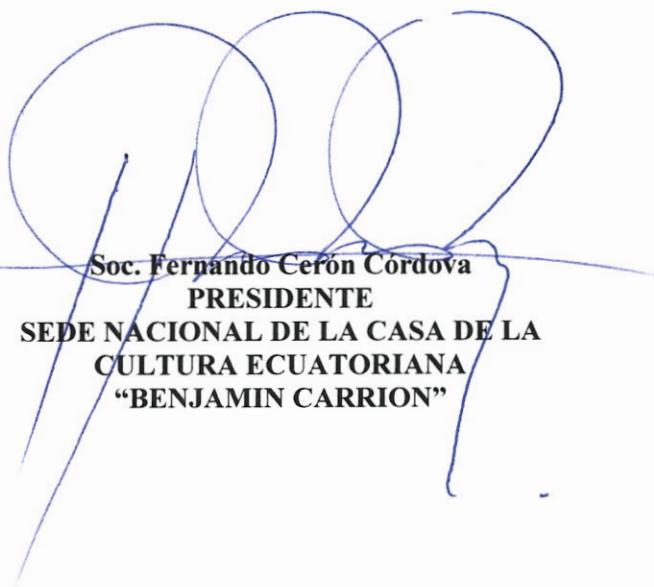
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.



Paola Pabón C.
PREFECTA
GOBIERNO DE PICHINCHA

FV/JG/AP.



Soc. Fernando Cerón Córdova
PRESIDENTE
SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA
CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMIN CARRION”